



NACIONAL



RESOLUCION 1100/2007
ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES (A.P.E.)

Programa de Cobertura del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad -
- Certificación de la discapacidad -- Modificación de la res. 16.200/2005 y prórroga del inc. 7º de la res.6.080/03 (A.P.E.).
del 19/01/2007; Boletín Oficial 24/01/2007

VISTO las Resoluciones Nros. 1977/06 del MINISTERIO DE SALUD, 400/99, 6080/03, 16.200/05 y 6910/06 todas de esta ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 400/99 - APE se estableció el Programa de Cobertura del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad por el cual esta Administración de Programas Especiales financia las prestaciones de discapacidad que taxativamente se detallan en el Anexo III de la Resolución mencionada.

Que el dictado de la Resolución Ministerial mencionada en el visto ha establecido nuevos valores para algunas de las prestaciones del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.

Que corresponde adecuar los valores establecidos por la Resolución N° 16.200/05 - APE a los nuevos importes determinados por la Resolución Ministerial.

Que se deberá tener especialmente en cuenta que la variación propuesta por el Ministerio de Salud y Ambiente se retrotrae al mes de octubre de 2006.

Que resulta conveniente prorrogar el plazo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 6910/06 - APE teniendo en cuenta el considerable atraso en el trámite de categorización definitiva de las instituciones que atienden a las personas con discapacidad por razones ajenas a las mismas.

Por ello, en uso de las atribuciones fijadas por los Decretos N° 53/98 y 98/06,

EL GERENTE GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícanse los valores establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 16.200/05 - APE para las prestaciones de Centro de Día, Hogar, Hogar con Centro de Día, Hogar con Centro Educativo Terapéutico y Centro Educativo Terapéutico, los que quedarán determinados conforme los valores impuestos por la Resolución N° 1977/06 del Ministerio de Salud de la Nación cuya descripción se detalla en el Anexo a la presente.

Art. 2º - Las modificaciones de los valores dispuestas por la presente rigen a partir del 1º de octubre de 2006.

Art. 3º - Prorrógase hasta el 30 de junio de 2007 la obligación de los Agentes de Salud de presentar la constancia de inscripción del prestador en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD impuesta por el inciso 7º de la Resolución N° 6.080/03 - APE.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

- Juan A. Rinaldi.

ANEXO I

PRESTACION	(en pesos)		
	Categoría A	Categoría B	Categoría C
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Ed. Terapéutico	2452,90	2059,50	1570,20
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Día	2225,80	1869,20	1490,30
Centro de Día- Jornada Simple	1131,60	962,20	725,50
Centro de Día- Jornada Doble	1700,50	1428,20	1087,50
Centro de Educación Terapéutica- Jornada Simple	1304,80	1095,30	836,30
Centro de Educación Terapéutica- Jornada Doble	1854,80	1557,40	1188
Hogar- Lunes a Viernes	1543	1296,80	1033
Hogar- Permanente	1934,80	1624,60	1292
Hogar- Permanente con Centro de Día	2732,70	2296,20	1747,70
Hogar- Permanente con Centro de Educación Terapéutica	3023,70	2540,80	1963,60

